

**DIRECCIÓN REGIONAL LA ARAUCANÍA**



**RESOLUCIÓN N° 002**

**TEMUCO, 21 DE ABRIL DE 2022**



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO TRANSFORMA DENOMINADO “RUTA ESCÉNICA PARQUES NACIONALES, LAGOS Y VOLCANES”, CÓDIGO 14PEDM-36888-5.**

**VISTO :**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°154, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF y de los Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ; la Resolución (A) N°86, de 2019, que aprueba las Bases del Instrumento denominado “Transforma”, modificada por Resolución (A) N°77, de 2020, ambas de Corfo; la Resolución Exenta RA N° 58/389/2019, que establece el orden de subrogación para el cargo de Director Regional de Corfo de la Región de La Araucanía; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO :**

1. La Resolución (A) N°86, de 2019, que aprueba las Bases del Instrumento denominado “Transforma”, modificada por Resolución (A) N°77, de 2020, ambas de Corfo, en particular el numeral 13, sobre “Asignación y Transferencia de Fondos”, lo siguiente: “La aprobación o rechazo de la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento para la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta y las Etapas de Implementación y la asignación de los recursos para su ejecución, le corresponderá al Comité de Asignación de Fondos – CAF o al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, según la categoría del proyecto. La aprobación de los Hitos Anuales de Implementación de la Hoja de Ruta en la Etapa de Implementación y de su cumplimiento, le corresponderá al Comité de Asignación de Fondos – CAF o al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, según la categoría del Proyecto”.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 12/05/2022  
**MARCELLO LIMONE MUÑOZ**  
Contralor Regional

2. Que, mediante la Resolución (E) N°33, modificada por la Resolución (E) N°41, ambas de 2020 y de Corfo, mediante la cual se ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Sur, adoptado en Sesión N°03/2020, celebrada con fecha 25 marzo de 2020, que aprobó la segunda etapa de implementación del proyecto Transforma “Ruta Escénica Parques Nacionales, Lagos y Volcanes”, código 14PEDM-36888-5 y asignó recursos para la ejecución de su año 1 y dispuso la transferencia de los recursos asignados.
3. Que, mediante la Resolución (E) N°34, de 2021, modificada por la Resolución (E) N°48 de 2021, ambas de esta Dirección Regional, que puso en ejecución Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°13-2021, celebrada con fecha 22 de abril de 2021, que aprobó el hito anual de implementación de la segunda etapa de implementación del proyecto Transforma “Ruta Escénica Parques Nacionales, Lagos y Volcanes”, Código 14PEDM-36888-5, y asignó recursos para su segundo año.
4. La Resolución (A) N°4, de 2021, de esta Dirección Regional, que aprobó el convenio de cofinanciamiento entre Corfo y Compañía Agropecuaria Copeval S.A y ordena transferencia de los recursos asignados para el segundo año de la segunda Etapa de Implementación del proyecto Mesoregional Transforma denominado “Ruta Escénica Parques Nacionales, Lagos y Volcanes”, código 14PEDM-36888-5.
5. El Acuerdo N°1, adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos –CAZ Sur- en su Sesión N° 3-2022, celebrada el 06 de abril de 2022, que aprobó la ejecución del Hito Anual de Implementación de la Hoja de Ruta y asignó los recursos para el año 3, de la Segunda Etapa de Implementación, del proyecto Transforma Mesoregional denominado “Ruta Escénica Parques Nacionales, Lagos y Volcanes”, Código 14PEDM-36888-5, ejecutado por Resolución (E) N°14, de 2022, de esta Dirección Regional.
6. Que, en el Acuerdo citado en el Considerando anterior, en atención a las disposiciones contenidas en el inciso 2°, del artículo 13°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”, y atendido que el Segundo Año de ejecución, de la Segunda Etapa de Implementación del proyecto, termina el 04 de mayo de 2022, el “Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ” aprueba que, en el evento que la resolución que ordene la transferencia de los recursos no se encuentre íntegramente tramitada antes de la fecha recién indicada, se podrán incluir en la rendición de cuentas de este proyecto, gastos ejecutados a partir de esa fecha, toda vez que se trata de la continuidad de actividades desarrolladas durante el año anterior de la Etapa, que fue aprobada por 3 años.
7. La modificación de contrato de administración citado en el cuarto Considerando, suscrita con fecha 19 de abril de 2022, entre Corfo y la Compañía Agropecuaria Copeval S.A.

**RESUELVO:**

- I.- **APRUÉBASE** la modificación de contrato de cofinanciamiento del proyecto Transforma denominado “Ruta Escénica Parques Nacionales, Lagos y Volcanes”, Código 14PEDM-36888-5, suscrita entre Corfo y la Compañía Agropecuaria Copeval S.A., con fecha 19 de abril de 2022, cuyo texto es el siguiente:

**“MODIFICACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO  
TRANSFORMA MESOREGIONAL DENOMINADO  
“RUTA ESCÉNICA PARQUES NACIONALES, LAGOS Y VOLCANES” CÓDIGO  
14PEDM-36888-5”**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

**&**

**COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A**

En Temuco, Región de La Araucanía, a 19 de abril de 2022, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente “Corporación” o “Corfo”, representada, según se acreditará, por su Director Regional (S), don José Méndez Manríquez, cédula de identidad N°6.463.878-5, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Manuel Rodríguez N°774, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía; y, por otra parte, el Agente Operador Intermediario Compañía Agropecuaria Copeval S.A, RUT N° 81.290.800-6, en adelante, “Ejecutor”, representada, según se acreditará, por don Pablo Andrés Alfaro Lucero, cédula de identidad N°11.366.597-2, y por don Sergio Roberto Bravo Pino, cédula de identidad N°10.852.156-2, todos con domicilio, para estos efectos, en Av. Manuel Rodríguez N° 1099, comuna y ciudad de San Fernando, Región de O’Higgins, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes de la presente modificación de convenio de subsidio.**

1. La Resolución (A) N° 86, de 2019, de Corfo, modificada por Resolución (A) N°77, de 2020, que aprobó las Bases del Instrumento denominado “Transforma”.
2. La Resolución (E) N°33, modificada por la Resolución (E) N°41, ambas de 2020 y de Corfo, mediante la cual se ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Sur, adoptado en Sesión N°03/2020, celebrada con fecha 25 marzo de 2020, que aprobó la segunda etapa de implementación del proyecto Transforma “Ruta Escénica Parques Nacionales, Lagos y Volcanes”, código 14PEDM-36888-5 y asignó recursos para la ejecución de su año 1 y dispuso la transferencia de los recursos asignados.
3. La Resolución (E) N°34, de 2021, modificada por la Resolución (E) N°48 de 2021, ambas de esta Dirección Regional, que puso en ejecución Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°13-2021, celebrada con fecha 22 de abril de 2021, que aprobó el hito anual de implementación de la segunda etapa de implementación del proyecto Transforma “Ruta Escénica Parques Nacionales, Lagos y Volcanes”, Código 14PEDM-36888-5, y asignó recursos para su segundo año.
4. La Resolución (A) N°4, de 2021, de esta Dirección Regional, que aprobó el convenio de cofinanciamiento entre Corfo y Compañía Agropecuaria Copeval S.A y ordena



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 12/05/2022

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

transferencia de los recursos asignados para el segundo año de la segunda Etapa de Implementación del proyecto Mesoregional Transforma denominado “Ruta Escénica Parques Nacionales, Lagos y Volcanes”, código 14PEDM-36888-5.

5. El Acuerdo N°1, adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos –CAZ Sur en su Sesión N° 3-2022, celebrada el 06 de abril de 2022, que aprobó la ejecución del Hito Anual de Implementación de la Hoja de Ruta y asignó los recursos para el año 3, de la Segunda Etapa de Implementación, del proyecto Transforma Mesoregional denominado “Ruta Escénica Parques Nacionales, Lagos y Volcanes”, Código 14PEDM-36888-5, ejecutado por Resolución (E) N°14, de 2022, de esta Dirección Regional.
5. Por lo anteriormente señalado, resulta necesario modificar el Convenio de Cofinanciamiento citado en el numeral 4 anterior, con el objeto de regular la transferencia de los recursos adjudicados y plazo para la ejecución del año 3 de la Segunda Etapa de Implementación del Programa.

### **SEGUNDO: Modificación.**

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el Convenio de Cofinanciamiento singularizado en la cláusula precedente, en el siguiente sentido:

#### **a) Reemplazar el segundo y tercer párrafo a la cláusula tercera, por los siguientes:**

“El objeto del presente convenio de cofinanciamiento es regular la ejecución del proyecto “Ruta Escénica Parques Nacionales, Lagos y Volcanes”, Código 14PEDM-36888-5, Segunda Etapa de Implementación. Para la ejecución del segundo año, las actividades comprometidas y los productos esperados, entre otros aspectos, están regulados en su última versión vigente, según lo aprobado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Sur, en su Sesión 13-2021, celebrada con fecha 22 de abril de 2021.

Para el siguiente año de la Segunda Etapa de Implementación del Proyecto, las actividades a ejecutar y el presupuesto disponible para ello serán aquellos que consten en la última versión vigente de proyecto, disponible en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En dicho sistema se dejará constancia del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto y los años de la Etapa de Implementación, las actividades a desarrollar, plazo, presupuesto y el avance de las mismas (carta Gantt), las metas y resultados a obtener y, la que, además, deberá incorporar las condiciones y modificaciones fijadas por el Comité de Asignación Zonal de Fondos en el acuerdo que haya aprobado su ejecución”.

#### **b) Reemplazar, la cláusula cuarta, por la siguiente:**

“El plazo de ejecución de la segunda etapa de implementación será de 3 años, pudiendo prorrogarse por un máximo de 6 meses. Sin perjuicio de lo anterior, se asignarán los recursos para cada año de la etapa de implementación de manera anual, junto con la presentación del hito anual de implementación, para la continuidad de la misma. Este plazo de ejecución se contará desde la total tramitación de la resolución que dispone la transferencia de los recursos del primer año de la Etapa de Implementación; y los períodos anuales siguientes empezarán a contar del vencimiento del plazo del año precedente.

El presente Contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta que el Ejecutor dé cumplimiento a todas sus obligaciones que tengan origen en la calidad de Ejecutor del Proyecto, incluyendo la restitución de los recursos definitivamente observados,



#### **TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 12/05/2022

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

no rendidos y/o no ejecutados, si correspondiere, siendo responsabilidad de Corfo velar por el cierre de los proyectos.

El Ejecutor declara conocer y aceptar que, conforme la normativa del instrumento que se ha señalado, este proyecto renueva anualmente la asignación de sus recursos, estando dentro de las facultades del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, su aprobación o rechazo, caso último que implica el término anticipado de la Segunda Etapa de Implementación. Lo anterior, sin perjuicio del término por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo de la posibilidad de Corfo de poner término anticipado a la gestión del Ejecutor y a este Contrato o al Proyecto, fundada en las causales establecidas en las Bases del instrumento y en la cláusula décimo segunda del presente contrato”.

c) **Reemplazar**, la cláusula quinta, por la siguiente:

“El costo total del Proyecto estará dado por la sumatoria de los costos aprobados, para cada año de implementación de la Segunda Etapa, por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ.

i) El costo total aprobado para el primer año de la Segunda Etapa de Implementación es de \$195.000.000.- (ciento noventa y cinco millones de pesos).

Corfo otorgará un cofinanciamiento para el primer año de la segunda etapa de implementación de hasta \$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos), correspondiente al 80% (este porcentaje no considera el Overhead) del costo total del proyecto, para la ejecución de las actividades propuestas y la administración del proyecto, según se establece en el Acuerdo que lo aprobó y asignó los recursos para este período anual. El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, el que en ningún caso podrá exceder del máximo establecido en este numeral. Por su parte, el total de otros aportes será de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos).

ii) El costo aprobado para el segundo año de la Segunda Etapa de Implementación es de \$185.000.000.- (ciento ochenta y cinco millones de pesos).

Corfo otorgará un cofinanciamiento para el segundo año de la segunda etapa de implementación de hasta \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), correspondiente al 78,84% (este porcentaje no considera el Overhead) del costo total del proyecto, para la ejecución de las actividades propuestas y la administración del proyecto, según se establece en el Acuerdo que lo aprobó y asignó recursos para este período anual. El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, el que en ningún caso podrá exceder del máximo establecido en este numeral. El aporte total de otros participantes corresponde a \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos).

En caso de que el costo real, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por Corfo, fuere inferior al total de recursos transferidos para ello, el Ejecutor deberá restituir a Corfo la diferencia”.

iii) El costo aprobado para el tercer año de la Segunda Etapa de Implementación es de \$185.000.000.- (ciento ochenta y cinco millones de pesos).

Corfo otorgará un cofinanciamiento para el tercer año de la segunda etapa de implementación de hasta \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), correspondiente al 78,84% (este porcentaje no considera el Overhead) del costo total del proyecto, para la ejecución de las actividades propuestas y la administración del proyecto, según se establece en el Acuerdo que lo aprobó y



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 12/05/2022

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

asignó recursos para este período anual. El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, el que en ningún caso podrá exceder del máximo establecido en este numeral. El aporte total de otros participantes corresponde a \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos).

En caso de que el costo real, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por Corfo, fuere inferior al total de recursos transferidos para ello, el Ejecutor deberá restituir a Corfo la diferencia”.

**d) Reemplazar, la cláusula sexta, por la siguiente:**

“Corfo pagará al Ejecutor por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, el monto que determine, en la asignación anual de recursos para cada año de la Etapa, el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ”

El Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, adoptado en Sesión N°03/2020, celebrada con fecha 25 de marzo de 2020, asignó recursos para el año 1 de la Segunda Etapa de Implementación, para el pago al ejecutor por un total de hasta \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).

El Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, adoptado en Sesión N°13/2021, celebrada con fecha 22 de abril de 2021, asignó recursos para el año 2 de la Segunda Etapa de Implementación, para el pago al ejecutor por un total de hasta \$19.565.217.- (diecinueve millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos diecisiete pesos).

El Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, adoptado en Sesión N°3/2022, celebrada con fecha 06 de abril de 2022, asignó recursos para el año 3 de la Segunda Etapa de Implementación, para el pago al ejecutor por un total de hasta \$19.565.217.- (diecinueve millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos diecisiete pesos).

**e) Reemplazar, la cláusula décimo tercera, por la siguiente:**

“Las partes acuerdan que los recursos para el año 3 de la segunda etapa de Implementación, en el evento de la aprobación de cumplimiento del Hito Anual de Implementación por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, deberán ser incluidos en el presente contrato, mediante su modificación, la que deberá ser aprobado por el Acto Administrativo correspondiente”.

**TERCERO: Vigencia de las cláusulas del convenio modificado.**

En lo demás, rigen en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el contrato singularizado en la cláusula primera.

**CUARTO: Personerías y ejemplares.**

La personería de don **Pablo Andrés Alfaro Lucero** y don **Sergio Roberto Bravo Pino** para representar al Agente **Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.**, consta en Escritura Pública de Mandato Especial, otorgada con fecha 11 de noviembre de 2020, ante Carla Lorely Moreno Sánchez, Notario Suplente del titular de la Segunda Notaría de San Fernando.

La personería del Director Regional de Corfo de La Araucanía (S), Sr. José Méndez Manríquez está conforme la Resolución Exenta RA N° 58/389/2019, que establece el orden de subrogación para el cargo de Director Regional de Corfo de la Región de La Araucanía.



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 12/05/2022

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos por las partes.

La presente modificación Convenio de Administración se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

PABLO ANDRÉS ALFARO LUCERO  
SERGIO ROBERTO BRAVO PINO  
Representantes  
Compañía Agropecuaria Copeval S.A

JOSÉ MENDEZ MANRIQUEZ  
Director Regional (S)  
Dirección Regional de La Araucanía  
CORFO”

II. **IMPUTACIÓN** hasta la suma de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos) al ítem 24.01.107 “Programas Estratégicos de Desarrollo”, del presupuesto de CORFO para el año 2022, siempre y cuando existiere disponibilidad de recursos y se cumplan las demás condiciones para el desembolso.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MÉNDEZ MANRÍQUEZ  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
CORFO LA ARAUCANÍA

